OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

6. Que la supervisora del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava - Forma de Pago del contrato No. 110 de 2019.

En consecuencia, la cláusula octava queda así:

"OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Colpensiones pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de $41.219 incluido IVA, por el número de procesos asignados para representación judicial;
ii. Tarifa unitaria fija de $41.219 incluido IVA, por el número de piezas procesales conseguidas en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de $41.219, incluido IVA, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa (una vez surtida la etapa respectiva);
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por decisión a favor de Colpensiones definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos cuya decisión sea a favor de Colpensiones y ponga fin al proceso, durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de Colpensiones se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	*Denominación*	*Probabilidad de fallo en contra de Colpensiones*	*Criterio*
1	*Probable*	*Alta*	*Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante*
2	*Posible*	*Media*	*Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.*

3	*Remoto*	*Baja*	*No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante*

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de $20.609 aplicando la siguiente fórmula decreciente en el tiempo:

Riesgo	*Cargo Fijo mensual por proceso*	*Incentivo Inicial*	*Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)*
Riesgo 1 – Probable	*$41.219*	*$185.485*	*$6.106*
Riesgo 2 – Eventual	*$41.219*	*$144.266*	*$7.273*
Riesgo 3 – Remoto	*$41.219*	*$103.047*	*$4.849*

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DE PAGO POR INCENTIVO ECONÓMICO			
Tiempo en meses	*Riesgo 3*	*Riesgo 2*	*Riesgo 1*
1	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
2	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
3	*$ 103.047*	*$ 144.266*	*$ 185.485*
4	*$ 98.198*	*$ 136.992*	*$ 179.378*
5	*$ 93.349*	*$ 129.718*	*$ 173.271*
6	*$ 88.500*	*$ 122.444*	*$ 167.164*
7	*$ 83.651*	*$ 115.170*	*$ 161.057*
8	*$ 78.802*	*$ 107.896*	*$ 154.950*
9	*$ 73.953*	*$ 100.622*	*$ 148.843*
10	*$ 69.104*	*$ 93.348*	*$ 142.736*
11	*$ 64.255*	*$ 86.074*	*$ 136.629*
12	*$ 59.406*	*$ 78.800*	*$ 130.522*
13	*$ 54.557*	*$ 71.526*	*$ 124.415*
14	*$ 49.708*	*$ 64.252*	*$ 118.308*
15	*$ 44.859*	*$ 56.978*	*$ 112.201*
16	*$ 40.010*	*$ 49.704*	*$ 106.094*
17	*$ 35.161*	*$ 42.430*	*$ 99.987*
18	*$ 30.312*	*$ 35.156*	*$ 93.880*
19	*$ 25.463*	*$ 27.882*	*$ 87.773*

20	*$ 20.614*	*$ 20.609*	*$ 81.666*
21	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 75.559*
22	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 69.452*
23	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 63.345*
24	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 57.238*
25	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 51.131*
26	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 45.024*
27	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 38.917*
28	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 32.810*
29	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 26.703*
30	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
31	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
32	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
33	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
34	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
35	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*
36	*$ 20.609*	*$ 20.609*	*$ 20.609*

El valor del incentivo económico no será inferior a $20.609 (equivalente a la mitad del valor fijo mensual por proceso) para todos los procesos fallados a favor de Colpensiones.

El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, Colpensiones aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, Colpensiones los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Mensualmente el Contratista podrá conocer la diferencia entre el valor proyectado para el pago del incentivo económico y el valor efectivo devengado por dicho concepto con el fin de motivar un aumento de las tasas de éxito futuras."

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido del presente Otrosí a la compañía de seguros que expidió las garantías constituidas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019.

TERCERA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 y su otrosí 1, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2021.

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Modificación texto subrayado

Proyectó: Javier García Rueda - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual